



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

Adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 23 de mayo 2018, el acuerdo provisional de establecimiento del establecimiento de la Ordenanza no fiscal reguladora del precio público por el suministro de placas de vado a los particulares o empresas.

Transcurrido el período de información pública mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 101, de 29 de mayo 2018, por plazo de treinta días hábiles, sin que se haya presentado alegación o reclamación, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo provisional, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la correspondiente Ordenanza para su entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA NO FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO A PARTICULARES O EMPRESAS DE PLACAS DE VADO (SEÑAL R-308E)

Artículo 1. FUNDAMENTO Y REGULACIÓN LEGAL

El Ayuntamiento Noblejas, de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer el precio público por el suministro a particulares o empresas de placas de vado (señal R308e), que se regirá por lo establecido en el citado texto refundido y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, así como por lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 2. OBJETO.

Será objeto de este precio público la prestación del servicio de expedición y entrega a particulares o empresas de placas de vado (señal R-308e).

Artículo 3. OBLIGADOS AL PAGO.

Estarán obligados al pago quienes reciban el suministro, devengándose la cuota desde que se solicite la prestación de aquel. La prestación del servicio estará condicionada al pago previo del precio público.

Artículo 4. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se reconoce ninguna exención, bonificación o reducción en el pago de este precio público.

Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de la aplicación de las siguientes tarifas:

a) Por cada placa de señalización de vado: 30,48 euros/unidad.

Artículo 6. GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

6.1. El ingreso del precio público se realizará por ingreso directo en cuenta del Ayuntamiento.

6.2. La entrega de la placa se realizará previa acreditación del ingreso realizado.

6.3. El desistimiento por parte del obligado al pago antes de la entrega efectiva de la placa de vado, no impedirá la exacción por el correspondiente importe, llegado el caso, por la vía de apremio.

Artículo 7. RÉGIMEN SANCIONADOR.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que, en cada caso, proceda imponer por causa de aquéllas, se aplicará el régimen sancionador regulado en el Título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; en el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario; y en las demás disposiciones dictadas en desarrollo de los mismos, así como en lo dispuesto en esta Ordenanza.

Noblejas, 13 de julio de 2018.–El Alcalde, Agustín Jiménez Crespo.

N.º1.-3862